



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-1152-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica “TWISTED TEA” (33)

BOSTON BEER CORPORATION, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 2012-7642)

Marcas y otros signos

VOTO N° 564-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con cincuenta minutos del quince de mayo del dos mil trece.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, titular de la cédula de identidad número uno-trecientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **BOSTON BEER CORPORATION**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con domicilio actual en One Design Center Place, Suite 850, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a catorce horas, veinticinco minutos, cincuenta segundos del veintinueve de octubre del dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, veinticinco minutos, cincuenta segundos del veintinueve de octubre del dos mil doce se rechazó la inscripción de la solicitud presentada.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha cinco de noviembre del dos mil doce, visible al folio 12



del expediente el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, de calidades y condición dicha al inicio, presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito presentado ante este Tribunal el diecinueve de febrero del dos mil trece, visible al folio 23 del expediente, manifestó: “(...) *Que por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación presentada en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14 horas 25 minutos 50 segundos del 29 de octubre del 2012 (...)*”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, veinticinco minutos, cincuenta segundos del veintinueve de octubre del dos mil doce, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **BOSTON BEER CORPORATION**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, veinticinco minutos, cincuenta segundos del veintinueve de octubre del dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO